



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20195000023359

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201650012509900769E, se profirió el oficio número 20195000016031 del 22 de febrero de 2019, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora OXIRIS PATRICIA LEGUIA ARREDONDO, ya que según la visita realizada por la empresa de mensajería a la Carrera 49 B Nro. 171 - 16, la peticionaria se rehúsa de recibir correspondencia, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Bogotá D.C.

Señora

OXIRIS PATRICIA LEGUIA ARREDONDO

oxiris24@hotmail.com

Carrera 49B Nro. 171 - 16

Bogotá D.C.

Asunto: Acuse de recibo Radicados Orfeo 20192200013842 y SDQS 399652019

Expediente Nro. 201650012509900769E

Respetada señora Oxiris Patricia:

De manera atenta acuso recibo de la petición en la que además de adjuntar una serie de fotografías, señala que una camioneta rondo su casa, la cual tenía el logo de ENEL CODENSA, reconociendo que tiene varios correos electrónicos de la empresa ENEL Soluciones pero que desconoce su contenido, pues desde hace mucho tiempo no abre las comunicaciones ya que presuntamente le han tratado de hackear su email personal, asimismo controvierte las gestiones relacionadas con el expediente 170 de 2012 y expone un supuesto actuar en su contra.

En ese orden, me permito informarle que el control ejercido por la Veeduría Distrital se dirige a verificar la conducta de la administración distrital, sin que cuente con la competencia para investigar las actividades o acciones realizadas por particulares, y mucho menos funciones para atender lo esgrimido en su comunicación.

Bajo el anterior contexto se le comunica que no se ostenta la competencia para realizar alguna gestión con ocasión de su petición, pues las pesquisas o indagaciones respecto a las sospechas de un actuar en su contra, le corresponde atenderlas a la Fiscalía General de la Nación bajo la radicación formal de una denuncia, de manera verbal o escrita, en la que se deberá dejar constancia del día y hora de su presentación, indicando la descripción detallada de los hechos delictivos (cómo, cuándo, dónde ocurrieron los hechos).

Habida cuenta de lo anterior, es oportuno destacar que en caso de cumplirse con las exigencias para la presentación de una denuncia penal, en donde se pueda manifestar la existencia de los hechos irregulares por parte de la persona o personas involucradas, podrá usted presentar la respectiva denuncia ante la autoridad competente, pues la presentación sin el cumplimiento de los requisitos pertinentes, puede derivar en las consecuencias negativas por una falsa denuncia.

Al margen de lo expuesto y en relación a sus afirmaciones en las que controvierte la gestión realizada, debemos recordar que la responsabilidad sobre su trámite no radica en éste órgano de control, sino por el contrario en las autoridades distritales que tramitan su expediente, sin que la Veeduría Distrital tenga la posibilidad de obligarlas a actuar en concordancia a sus pretensiones,



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

pero que atendiendo a sus funciones ha emitidos diversos traslados y requerimientos en aras de obtener solución a su caso.

Asimismo y de conformidad con el material que compone el expediente del asunto, es posible señalar que se han emitido en forma oportuna cada una de las respuestas a las múltiples peticiones que ha interpuesto, las cuales se caracterizan por reiterar las mismas solicitudes, que además se radican pese a no haberse agotado el término legal para brindar respuesta a las anteriores comunicaciones, por lo que se le insta a considerar que el tiempo que ocupan los múltiples funcionarios para responder a sus múltiples peticiones, pudiese emplearse por las personas que conocen de su asunto para brindar resolución efectiva, así como atender las demás afectaciones que sufre la ciudadanía, sin que se tengan que ver abarrotados por su práctica reiterada de "empapelar a Colombia" tal y como lo ha escrito en sus comunicaciones.

En ese orden, no solo se le insta a considerar el tiempo del talento humano que debe tramitar sus repetidas comunicaciones en las que reitera la misma solicitud de demolición, sino también el papel y tinta que debe emplearse, así como los recursos públicos que se destinan para los servicios de correspondencia, los cuales se ven desperdiciados ante su negativa de recibir comunicaciones, teniendo que además ejecutarse el trámite de notificación por aviso sobre cada comunicación que no recibe.

Finalmente se le comunica que la Veeduría Distrital continuará haciendo el seguimiento que corresponde a su caso, en el marco de los procedimientos y normas aplicables.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 13 MAR. 2019, y se desfija el 19 MAR. 2019, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Elaboró: Alvaro David Tovar Rodríguez Profesional Especializado